



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 3/ 2023

Expediente: CUDAP: EXPTE- MPF: 3993/2023

Iniciador: Dirección de Logística y Gestión Edilicia

Objeto: ADQUISIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 33/2023), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1/4, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia, elevó a la Secretaría General de Administración, las Especificaciones Técnicas para la ADQUISIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS.

Que a fs. 8, se encuentra el Formulario de Autorización de Gasto de fecha 20 de septiembre de 2023, por un monto de PESOS VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 21.036.393,00).

Que a fs. 12, el Departamento de Presupuesto informa que se encuentra realizando gestiones tendientes a ampliar el presupuesto vigente y/o a la espera de actuaciones que están en trámite y puedan liberar los créditos necesarios para financiar el gasto.

En base a las especificaciones técnicas obrantes y a las modificaciones y consideraciones de fs. 14, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (fs. 15/21), el que cuenta con la conformidad del área técnica (fs. 22); y el correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado a la Licitación Pública de que se trata (fs. 23).

Que a fs. 25/33, se adjuntan los datos obtenidos por el Portal de Compras de la República Argentina de las firmas seleccionadas para invitar a participar en el presente trámite, las cuales figuran en estado -Inscripto-.

Que a fs. 37/39, la Asesoría Jurídica expresó que el acto podía prosperar (Dictamen N° 17.260).



Que a fs. 40/47, luce la Resolución ADM N° 335/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, autorizó a convocar la Licitación en cuestión, aprobó el Pliego de Bases y condiciones y de Especificaciones Técnicas, ordenó dar publicidad al proceso y designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de las Ofertas y a los de la Comisión de Recepción Definitiva.

Que se cursaron invitaciones a NUEVE (9) firmas (fs. 49/57). Que se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 58), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 59) y a la Cámara de Fabricantes de Electrodomésticos (fs. 60). Por último, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 61) y en el Boletín Oficial (fs. 62/64).

Que a fs. 77, luce el Acta de Apertura N° 55/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, con la presentación de los siguientes oferentes:

- OFERTA N° 1: DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (CUIT N° 30-71727787-9). Monto total: DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTE (U\$D 21.320,00).
- OFERTA N° 2: BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919-9). Monto total: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 41.451.820,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 80/200.

Que a fojas 210 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones del aludido oferente y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones a las firmas oferentes.

-III-

En esa instancia, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y en relación al análisis de las ofertas recibidas, en primera instancia se observa que la firma DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., incurrió en la causal de rechazo establecida en el Artículo 8: COTIZACIÓN y en el Artículo 17: RECHAZO DE LAS OFERTAS – INELEGIBILIDAD, inciso j) del PByCP. Ello, toda vez que presentó su oferta económica expresada en dólares estadounidenses. En razón de lo expuesto, esta Comisión recomendará RECHAZAR la oferta de la mencionada firma.



Por otra parte, en punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido, debe señalarse que en la oferta presentada por la firma BENEDETTI S.A.I.C. para los Renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 10, 11, 16 y 17, se observan desvíos por sobre los montos estimado que rondan del 150,84% al 347,31%, superando ampliamente el porcentaje utilizado, por usos y costumbres, como criterio de evaluación, por lo que esta Comisión, recomendará su desestimación por resultar económicamente inconveniente para los intereses del Organismo.

Por último, en cuanto a los Renglones N° 1, 12, 13, 14 y 15 esta Comisión recomendará se declaren desiertos, por no contar con oferta alguna.

-IV-

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la Licitación Pública N° 33/2023:

- i. RECHAZAR la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8: COTIZACIÓN y en el Artículo 17: RECHAZO DE LAS OFERTAS - INELEGIBILIDAD, inciso j) del PByCP, conforme surge del Punto III.
- ii. DESESTIMAR la oferta de la firma BENEDETTI S.A.I.C. para los Renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16 y 17, por resultar económicamente inconveniente para los intereses del Organismo.
- iii. DECLARAR DESIERTOS los Renglones N° 1, 12, 13, 14 y 15, por no haberse presentado oferta alguna.
- iv. DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública N° 33/2023, por no contar con ofertas admisibles o económicamente convenientes.

-V-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2023.-

SANDRA VÁZQUEZ
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación

Arq. Carlos A. Tomala
Procuración General de la Nación

Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación